**Escuela Normal De Educación Preescolar**



**Licenciatura en educación preescolar**

**Materia:** Bases legales y normativas de la educación básica.

**Maestro:** Arturo Flores Rodríguez

**Unidad de aprendizaje 1:** La educación como derecho: Principios filosóficos, legales, normativos y éticos.

**Competencias de la unidad de aprendizaje:**

* Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.
* Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.

## ACT. 1. 1 – B

**Alumna:** Griselda Estefanía García Barrera **N.L. 4**

**Sexto semestre Sección B**

Saltillo, Coahuila

29 de marzo de 2021

**Reforma educativa de 1980**

**Artículo 3°:** El 9 de junio de 1980 fu publicada la tercera reforma de este artículo, bajo la administración de José López Portillo y Pacheco

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.       Modificaciones realizadas al artículo (en la redacción) | 2.       Principios que establece | 3.       Cuáles son sus principales aportes y en qué argumentos se sustentan |
| Es notorio el cambio en cuanto a la redacción del artículo, puesto que a diferencia del de 1857, el de 1980 da más especificaciones en cuanto a lo que se pide, haciendo el artículo más extenso, dejando más en claro a lo que la reforma se refiere. | Los principios de esta reforma se centran en la libertad que otorga a las universidades para su manejo y administración general y de cada docente. Así como el respeto a la ley federal del trabajo en cuanto al trato del personal (docentes y trabajadores). Lo anterior regido por leyes que permitan la unificación de las responsabilidades y beneficios que obtendrán las diferentes instituciones educativas. | Aporta la libertad en cuanto a la determinación de planes y programas de cada universidad, permitiendo su desarrollo de manera autónoma, de tal manera que se acople a sus necesidades. Esta reforma se opone a los prejuicios y fanatismos, centrándose en de los problemas a los que la sociedad se encuentra y acercando a los alumnos a su cultura. Otorga los derechos establecidos en el artículo 123, respetando la autonomía de los docentes para llevar a cabo sus clases e investigaciones. De igual forma brinda los recursos económicos y normativos para el manejo equitativo y justo de las instituciones educativas. |

**Referencias bibliográficas**

Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos. (1857). Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>

Reformas Constitucionales por periodo presidencial. Disponible

en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm>